NOTA DNCP/DNC/N° 16022 / 2019

Asunción, 22 de agosto de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Unión
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO " PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR - COMPLEMENTO NUTRICIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323556 ID N° 357682.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La convocante no ha remitido la resolución de la Intendencia Municipal.

2- **Sección I IAO 6.1 –** El porcentaje establecido en este punto (5%) no coincide con lo indicado en el SICP, con la aprobación del MEC y con la nota de justificación de dicho porcentaje (10%), solicitamos corregir este punto.

3- **Sección III Especificaciones Técnicas** -- solicitamos a la convocante no modificar esta sección y adecuarse a lo establecido en el PBC estándar aprobado por **resol. DNCP N° 1510/18.**

4- Recordamos a la convocante la **Circular 04/19.** *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pone a conocimiento la NOTA INAN 181 DE FECHA 04/02/2019, Remitida a la DNCP en la misma fecha por medio de lo cual informa que:"... a través del Comunicado N° 29/2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Resolución S.G N°578/2018, el INAN puso a disposición de los interesados el listado de categorías de alimentos establecidos desde esa fecha. Consecuentemente, los registros de establecimientos tramitados desde la vigencia de la mencionada reglamentación y que anteriormente correspondían a las categorías 25 y 26 tendrán asignadas las categorías 16 y 17 "Alimentos preparados envasados refrigerados o congelados" y "Alimentos procesados envasados para su distribución respectivamente".*

5- **Sección VII Anexo I** - recordamos a la convocante que los documentos solicitados deberán respaldar también los criterios de evaluación de la **Sección II.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Compras
DNCP - DNC

Abg. Lilian Caballero
Coordinadora de Normativa
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
Departamento de Normas - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG